



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Agosto de 2021

NÚM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye a la Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 12 de julio del 2021.

Atentamente

Lic. Mónica Erandi Ayala García
Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. HUMBERTO ARRONIZ REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

«REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA,
MICHOCÁN DE OCAMPO»

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la competencia, conceptos y principios

Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con ámbito de aplicación en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°. Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte, y su reglamento;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo y su reglamento;
- III. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y,
- IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 3°. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de los habitantes del municipio de Morelia, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género e igualdad sustantiva; y para el cumplimiento de su objeto y atribuciones tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** El Conjunto de dependencias y entidades a través de las que ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Morelia y que están a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. **Asociación Deportiva Estatal:** El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes;
- III. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Actividad física:** Movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016);
- V. **CECUFID:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;

- VI. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. **CONDDE:** Consejo Nacional de Deporte Estudiantil;
- VIII. **CONDE:** Consejos del Deporte Estudiantil;
- IX. **Cultura Física:** Al conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;
- X. **Club:** La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;
- XI. **Deporte:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo, conservación de sus facultades físicas y mentales;
- XII. **EDEM:** Escuelas Deportivas Municipales;
- XIII. **Equipo:** El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;
- XIV. **IMCUFIDE:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XV. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XVI. **Junta:** Junta de Gobierno del IMCUFIDE;
- XVII. **Liga:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas;
- XVIII. **Municipio:** Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIX. **Organismo Deportivo:** La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro;
- XX. **Políticas Públicas:** Conjunto de acciones de las Instituciones de Gobierno Municipal que procuran el beneficio de la ciudadanía en materia de Cultura Física y Deporte;
- XXI. **Programa:** El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXII. **Reglamento:** El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XXIII. REMUDE: Registro Municipal de la Cultura Física y Deporte;

XXIV. SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;

XXV. SIECFIDE: Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y,

XXVI. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del IMCUFIDE

Artículo 5º. Para el cumplimiento de su objeto, el IMCUFIDE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en el municipio;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política de la cultura física y deporte, como forma de un mejor desarrollo integral de la sociedad municipal, acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
- III. Establecer y coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones del sector social y privado;
- IV. Formular el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante los calendarios establecidos por los organismos competentes;
- V. Establecer lazos de coordinación con la CECUFID y la CONADE, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del turismo deportivo;
- VI. Establecer lineamientos en materia de eventos deportivos, así como normar la participación oficial de deportistas representantes del municipio en competencias deportivas estatales y nacionales; la integración y preparación técnica de preselecciones y selecciones municipales, y la intervención de las Ligas y Clubes en dichas competencias;
- VII. Implementar acciones con base en las opiniones de la Junta;
- VIII. Calendarizar los programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y personas promotoras de la cultura física y deporte, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
- IX. Promover la creación de ligas en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- X. Proponer programas de capacitación en materia de cultura física;

XI. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de las unidades deportivas municipales procurando su óptimo aprovechamiento;

XII. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica de la cultura física y el deporte;

XIII. Implementar acciones para que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio;

XIV. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportistas, servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual;

XV. Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la cultura física y el deporte del municipio;

XVI. Fomentar vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles, así como fomentar la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable;

XVII. Integrar patronatos como organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el IMCUFIDE;

XVIII. Impulsar aquellas actividades físicas y deportivas que se apropien de espacios públicos no tradicionales para la práctica deportiva;

XIX. Promover la apropiación pública de los espacios naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable; y,

XX. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 6º. El IMCUFIDE, contará con el apoyo técnico, operativo y administrativo, que determine la Administración Pública Municipal.

Asimismo, entre el personal adscrito al IMCUFIDE se nombrará un enlace de transparencia a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

De la estructura orgánica del IMCUFIDE

Artículo 7º. El IMCUFIDE para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica que, con excepción de la Junta, serán nombrados por la persona titular de la Dirección General, con el visto bueno del o la titular de la Presidencia Municipal:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Oficina de la Unidad Jurídica;
- IV. Coordinación de la Oficina de Dirección;
- V. Oficina de Comunicación Social;
- VI. Dirección Operativa:
- Oficina de Complejos Acuáticos;
 - Oficina de Cultura Física para el Bienestar; y,
 - Oficina de Escuelas Deportivas Municipales.
- VII. Dirección de Administración y Finanzas:
- Oficina de Contabilidad y Finanzas; y,
 - Oficina de Recursos Humanos y Materiales.
- VIII. Dirección de Infraestructura;
- Oficina de Mantenimiento y Operación de Unidades Deportivas;
 - Oficina de Mantenimiento y Operación de Complejos Acuáticos; y,
 - Oficina de Proyectos e Infraestructura Deportiva.

Los integrantes mencionados con anterioridad contarán con derecho a voz y voto, en caso de empate la o el titular de la Presidencia de la Junta contará con voto de calidad.

La persona titular de la Dirección General fungirá como Secretaria o Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones únicamente con derecho a voz.

La persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como comisario o comisaria, con derecho únicamente a voz.

Además, contará con cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por la o el titular de la Presidencia de la Junta y sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 9º. Por cada miembro propietario de la Junta habrá un suplente, designado por aquél o aquella, quien lo substituirá en sus ausencias temporales, con excepción de la persona titular de la Presidencia de la Junta quien podrá comisionar a un representante.

Artículo 10. Los cargos de las o los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán ninguna retribución por sus servicios.

Artículo 11. La persona que ostente la titularidad de la Dirección General del IMCUFIDE será nombrada o nombrado a propuesta de la o el titular de la Presidencia Municipal de Morelia.

Artículo 12. En el caso de los Organismos Deportivos, ellas o ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la Primera Sesión de la Junta.

Artículo 13. Las o los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

Sección primera

De la Junta de Gobierno y sus sesiones

Artículo 8º. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del IMCUFIDE y estará integrada por:

- Presidente(a):** Persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;
- Vicepresidente(a):** Persona titular de la Sindicatura Municipal de Morelia;
- Vocal:** Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- Vocal:** Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Vocal:** Persona titular de la Tesorería Municipal;
- Vocal:** Persona titular de la Secretaría de Administración;
- Vocal:** Persona titular de la Secretaría de Bienestar y Política Social;
- Vocal:** Persona titular de la Secretaría de Fomento Económico; y,
- Vocal:** Persona titular de la Dirección de Salud, adscrita a la Secretaría del Bienestar y Política Social.

- Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del IMCUFIDE;
- Aprobar o en su caso, reformar las propuestas de los Manuales de Organización y Procedimientos del IMCUFIDE presentadas por la persona titular de la Dirección General;
- Recibir de la Dirección General informes trimestrales y anuales sobre el funcionamiento del IMCUFIDE, y, en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas objetivos y metas del organismo;
- Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del IMCUFIDE que le presente a la persona titular de la Dirección General;
- Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE presentados por la persona titular de la Dirección General;
- Presentar al H. Ayuntamiento trimestralmente por conducto de la Dirección General los informes relativos a las acciones implementadas a la cultura física y el deporte; de igual manera, aquellas que sean necesarias

para el cumplimiento de los objetivos del IMCUFIDE; y,

- VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 14. La Junta celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario Ejecutivo.

Las sesiones del IMCUFIDE tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tengan derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

Las sesiones se celebrarán por convocatoria de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta, en el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal, por oficio o por medios electrónicos; la notificación en caso de las sesiones ordinarias será con una anticipación de tres días hábiles y 24 horas en caso de las sesiones extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración de la misma, así como el orden del día.

Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por la persona titular de la Presidencia de la Junta o en su ausencia por la persona representante que designe;

Sección segunda De la Dirección General

Artículo 15. El o la titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte junto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, para el desarrollo de la cultura física y el deporte, a efecto de responder a las necesidades e intereses de la sociedad moreliana;
- II. Proponer políticas públicas en materia de cultura física y deporte;
- III. Proponer actualizaciones y modificaciones a la normatividad vigente aplicable al IMCUFIDE;
- IV. Proponer los nombramientos y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, oficinas del IMCUFIDE, así como a los demás servidores públicos del organismo, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Establecer convenios de colaboración con instancias públicas de los tres niveles de gobierno e instituciones

privadas, así como las instituciones de educación superior, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas de la cultura física y el deporte, para impulsar el desarrollo en ésta misma área;

- VI. Proponer la construcción y/o mejoras a la infraestructura deportiva;
- VII. Proponer mecanismo de coordinación con la sociedad organizada con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- VIII. Representar legalmente al IMCUFIDE, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Convocar conforme a la normatividad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno
- X. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuesto autorizado;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del IMCUFIDE para dar cumplimiento al propósito y fin del Programa autorizado;
- XII. Supervisar en apego a la normatividad municipal vigente que le sea aplicable;
- XIII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;
- XIV. Someter a consideración de la Junta, los programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio;
- XV. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores educativos, públicos, sociales y privados;
- XVI. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- XVII. Proponer a la Junta normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;
- XVIII. Someter a la autorización de la Junta los programas de presupuesto de ingresos y de egresos anual del IMCUFIDE;
- XIX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a las y los participantes en programas y eventos de cultura física y el deporte promovidos por el IMCUFIDE;
- XX. Emitir constancias o expedir copias de los documentos existentes en sus archivos que sean de su competencia;
- XXI. Promover y fomentar el respeto hacia las y los servidores públicos que integran el IMCUFIDE, así como a las y los deportistas y al público en general;

- XXII. Emitir oficios de representación; y,
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

Sección tercera

De la Oficina de la Unidad Jurídica

Artículo 16. El o la titular de la Oficina de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en la elaboración de los anteproyectos para la adecuación del marco normativo y acuerdos administrativos, que rigen la actividad del IMCUFIDE;
- II. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y unidades administrativas sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- III. Apoyar a la Dirección General en la organización y desarrollo de las sesiones de la Junta;
- IV. Coadyuvar a la Dirección General en el cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que rijan en el IMCUFIDE;
- V. Coadyuvar con lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas pertenecientes al IMCUFIDE sobre las adecuaciones al marco normativo que las rige;
- VI. Elaborar y revisar los contratos, convenios y demás acuerdos que realice el IMCUFIDE, con organismos públicos o privados;
- VII. Atender los asuntos de carácter legal del IMCUFIDE, que le encomiende la Dirección General;
- VIII. Actuar como unidad de consulta e investigación jurídica difundiendo y vigilando el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del IMCUFIDE;
- IX. Resguardar y mantener vigente la documentación jurídico-administrativa de los espacios deportivos, que se encuentran bajo la administración, guarda y custodia del IMCUFIDE;
- X. Solicitar a las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y, en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- XI. Establecer coordinación con las dependencias y entidades, con el objeto de substanciar los asuntos de carácter jurídico relacionados con el IMCUFIDE;
- XII. Preparar los informes y constancias requeridas por las autoridades competentes, solicitando a las Unidades

Administrativas el soporte respectivo dentro de los plazos establecidos;

- XIII. Ejecutar ante las autoridades competentes, las garantías derivadas de los contratos celebrados por el IMCUFIDE, en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas;
- XIV. Dar trámite respectivo a los medios de defensa que reciba para su despacho ante autoridades diversas, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;
- XV. Elaborar las actas administrativas del personal que labora en el IMCUFIDE y que haya cometido alguna falta en el cumplimiento de sus funciones; y,
- XVI. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales y que en el ámbito de su competencia le correspondan.

Sección cuarta

De la Coordinación de la Oficina de Dirección

Artículo 17. Son atribuciones de él o la titular de la Coordinación de la Oficina de Dirección las siguientes:

- I. Atender los asuntos de la Coordinación de la Oficina de Dirección;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en asuntos de su competencia;
- III. Realizar tareas de verificación documental sobre los avances y resultados de los trabajos asignados por la Dirección General a las diferentes áreas;
- IV. Auxiliar en la planeación y ejecución de las reuniones convocadas por la Dirección General;
- V. Atender las auditorías e informar a las áreas sobre las observaciones detectadas;
- VI. Proponer planes y alternativas a las áreas correspondientes para la mejora del control interno;
- VII. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por la Dirección General informando sobre los obstáculos o alternativas para su cumplimiento;
- VIII. Formular la agenda de trabajo de la Coordinación de la Oficina de Dirección a efecto de cumplir con la carga laboral de forma programada y equilibrada;
- IX. Supervisar que se cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en la materia; y,
- X. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Sección quinta

De la Oficina de Comunicación Social

Artículo 18. Son atribuciones de él o la titular de la Oficina de Comunicación Social las siguientes:

- I. Integrar el Programa de Comunicación Social del IMCUFIDE;
- II. Establecer las estrategias de comunicación social para el IMCUFIDE;
- III. Elaborar y proponer estrategias de medición y percepción de la opinión pública e imagen institucional;
- IV. Fortalecer la vinculación interinstitucional en materia de comunicación social;
- V. Establecer vínculos de coordinación con el Ayuntamiento en materia de comunicación social; y,
- VI. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Sección sexta

De la Dirección Operativa

Artículo 19. Son atribuciones de él o la titular de la Dirección Operativa las siguientes:

- I. Programar, supervisar y evaluar la operación eficiente de los programas operativos, las normas y los lineamientos que rigen al IMCUFIDE;
- II. Gestionar y dar trámite a los permisos para el uso de las instalaciones que administra el IMCUFIDE;
- III. Agendar y realizar visitas a las tenencias, colonias, escuelas o unidades deportivas, para la implementación del programa de Escuelas Deportivas Municipales;
- IV. Representar al IMCUFIDE en las acciones y programas operativos vinculados con las Comisiones a nivel Estatal y Nacional de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte de alto rendimiento, cultura física, capacitación e investigación deportiva;
- V. Coordinar los programas de deporte estudiantil, asociado, adaptado y social;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación y capacitación deportistas, entrenadores, personal de las áreas; médica, psicológica, de nutrición, rehabilitación y personal de apoyo al IMCUFIDE;
- VII. Dar seguimiento a los apoyos logísticos, técnicos y metodológicos para la organización de eventos deportivos, con la colaboración de dependencias y organizaciones sociales, públicas y/o privadas; y,

- VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 20. Para el mejor funcionamiento de la Dirección Operativa, esta contará con una Oficina de Complejos Acuáticos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, supervisar y evaluar la operación de los complejos acuáticos;
- II. Establecer estrategias para la óptima atención a los usuarios de los complejos acuáticos;
- III. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a su área para el uso y conservación de las instalaciones; y,
- IV. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 21. La Dirección Operativa para el mejor funcionamiento de este contará con una Oficina de Cultura Física para el Bienestar, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar eventos deportivos y de activación física que promuevan la masificación del deporte en el municipio y sus tenencias;
- II. Convocar y organizar torneos deportivos que activen al personal de la administración pública municipal;
- III. Convocar y organizar torneos deportivos que activen a la población municipal;
- IV. Distribuir las funciones entre el personal operativo para desarrollar los diversos programas de la Oficina de Cultura Física para el Bienestar;
- V. Realizar las mediciones de capacidades médicas y físicas de los beneficiarios del Programa de Escuelas Deportivas Municipales;
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes y facilitar los trámites para la realización de carreras pedestres;
- VII. Diseñar y operar la logística en los diversos eventos deportivos y de activación física del IMCUFIDE;
- VIII. Coadyuvar con instituciones públicas, sociales y privadas, en la organización y desarrollo de los eventos deportivos que estás programen;
- IX. Promover y dar difusión a los programas orientados al deporte adaptado, elaborados para su aplicación en el municipio y sus tenencias; y,
- X. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 22. Para el mejor funcionamiento de la Dirección Operativa, esta contará con una Oficina de Escuelas Deportivas Municipales, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar al personal de apoyo de las EDEM para que impartan clases en las diferentes colonias y tenencias del municipio;
- II. Presentar en las colonias o tenencias al personal apoyo de apertura de las nuevas EDEM;
- III. Supervisar a las EDEM que ya estén en funcionamiento y se mantengan en constante comunicación con el personal encargado de estas;
- IV. Facilitar al personal de apoyo los materiales y formatos para la impartición de clases en las EDEM;
- V. Presentar un informe mensual a la Dirección Operativa sobre las EDEM;
- VI. Diseñar e implementar diversos cursos de capacitación para todo el personal responsable de las EDEM y las escuelas de tecnificación; y,
- VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Sección séptima

De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 23. Son atribuciones de él o la titular de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Asegurar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del IMCUFIDE;
- II. Establecer y supervisar el seguimiento de los indicadores financieros que permitan evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales;
- III. Implementar acciones de mejora continua, a fin de contribuir con el logro exitoso de los objetivos del IMCUFIDE;
- IV. Coordinar y tramitar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE y las modificaciones que sobre los mismos se requieran;
- V. Coordinar la elaboración y presentación del informe relativo a la Cuenta Pública, trimestral y anual de conformidad con los lineamientos establecidos para ello;
- VI. Supervisar y analizar el ejercicio del presupuesto autorizado, para informar a la Dirección General, sobre el comportamiento de este para la toma de decisiones que corresponda;
- VII. Formular y comunicar los lineamientos para regular el

proceso interno de programación, evaluación e información presupuestal de acuerdo a las políticas y normas establecidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública, para garantizar el apego a las mismas;

- VIII. Coordinar que, en la administración de los recursos financieros, se seleccionen las mejores alternativas de inversión;
- IX. Asegurar que la información financiera, presupuestal y administrativa, sea veraz y oportuna, emitiendo las recomendaciones conducentes para facilitar la adecuada toma de decisiones por parte de las diversas áreas del IMCUFIDE;
- X. Verificar y dar seguimiento a los diversos cobros y pagos que efectúa el IMCUFIDE, para que estos se realicen con oportunidad y en cumplimiento con las normas, tarifas, políticas y demás disposiciones vigentes, con la finalidad de que se asegure el patrimonio del IMCUFIDE y se eviten daños al mismo;
- XI. Autorizar y supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, para proporcionar los recursos materiales y servicios generales que permitan el funcionamiento de las áreas de la entidad;
- XII. Coordinar la contratación de las pólizas de seguros y fianzas para amparar los riesgos de los bienes muebles e inmuebles propios y concesionados, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en la normativa correspondiente;
- XIII. Asegurar que se proporcione oportunamente la información en materia financiera, presupuestal y administrativa requerida por diversas instancias externas y áreas internas para evitar retrasos y contratiempos en el desarrollo de las revisiones que se realicen en las operaciones auditables e informes;
- XIV. Autorizar las políticas internas de selección y contratación del personal y asegurar la implementación de las mismas, a efecto de garantizar que las vacantes se cubran con apego al perfil del puesto y que la plantilla del personal se conforme con el personal competente;
- XV. Supervisar y evaluar el funcionamiento de los puestos directamente adscritos a su mando, de conformidad con la normatividad aplicable, así como implementar las acciones que impulsen la mejora continua, a fin de coadyuvar con el logro exitoso de sus objetivos;
- XVI. Coordinar la atención de observaciones que resulten de la práctica de auditorías, para solventar las mismas; y,
- XVII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 24. Para el mejor funcionamiento de la Dirección de

Administración y Finanzas, esta contará con una Oficina de Contabilidad y Finanzas, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar e integrar la documentación comprobatoria de pólizas y facturas de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Capturar la información en el Sistema Contable SAGC;
- III. Conciliar las cuentas bancarias;
- IV. Realizar los estados presupuestales y financieros;
- V. Realizar las notas a los estados financieros;
- VI. Revisar que los cuadernillos estén debidamente integrados y generar el trámite correspondiente;
- VII. Verificar que todos los comprobantes de gastos y facturas cumplan con los requisitos fiscales;
- VIII. Elaborar pólizas y turnarlas a las áreas correspondientes;
- IX. Realizar las conciliaciones de los Estados de Cuentas Bancarias;
- X. Elaborar los informes mensuales y trimestrales a la Dirección de Administración y Finanzas; y,
- XI. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 25. Para el mejor funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas, esta contará con una Oficina de Recursos Humanos y Materiales, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el anteproyecto anual de nómina de la plantilla laboral adscrita al IMCUFIDE y presentarlo para la toma de decisiones a las áreas correspondientes;
- II. Reclutar al personal idóneo para cada puesto;
- III. Recibir la documentación necesaria para la integración de expedientes de la plantilla de personal y mantenerla actualizada;
- IV. Tramitar las altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores ante el IMSS;
- V. Generar el cálculo mensual de las cuotas del IMSS y pasarlo a la Oficina Contabilidad y Finanzas para su respectivo pago;
- VI. Elaborar quincenal los reportes de nómina para su autorización y captura en el sistema designado;
- VII. Supervisar todas las Unidades Administrativas para

verificar el cumplimiento de las obligaciones del personal;

- VIII. Dar seguimiento a las incidencias del personal;
- IX. Mantener el archivo de la oficina actualizado y en orden;
- X. Optimizar los tramites de la oficina, de conformidad con las políticas de mejora regulatoria;
- XI. Proponer las mejores opciones para la compra de materiales; y,
- XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Sección octava

De la Dirección de Infraestructura

Artículo 26. Son atribuciones de él o la titular de la Dirección de Infraestructura:

- I. Planear, organizar y coordinar, en el ámbito de la administración la ejecución del Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;
- II. Realizar las acciones de mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas administradas por el IMCUFIDE;
- III. Dar seguimiento a todas las propuestas de construcción de nuevas instalaciones deportivas, mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las ya existentes, con el propósito de modernizar los espacios para la práctica del deporte, la recreación, la cultura física y la investigación deportiva;
- IV. Gestionar ante las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como la iniciativa privada; recursos u obras en pro del mejoramiento de las unidades deportivas o complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE;
- V. Vigilar la correcta aplicación del Programa de Inversión de Obra Pública del IMCUFIDE, previamente autorizado por la Junta;
- VI. Vigilar la instrumentación del Programa de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles y los servicios del IMCUFIDE;
- VII. Revisar y en su caso validar la recepción de las obras ejecutadas por las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo a la materia;
- VIII. Elaborar los expedientes técnicos necesarios para la construcción de las obras a realizar;
- IX. Coordinar y supervisar para que las diferentes áreas de las unidades deportivas y complejos acuáticos administrados

por el IMCUFIDE, cuenten con los insumos, herramientas y equipos para el óptimo funcionamiento;

- X. Vigilar que las obras públicas realizadas por parte de las diferentes entidades ejecutoras del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cumplan con los requerimientos y estándares de calidad en materia de infraestructura deportiva, para la realización de eventos deportivos, municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- XI. Promover elaboración de proyectos de infraestructura y en su caso la capacitación del personal a cargo del mantenimiento del IMCUFIDE; y,
- XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 27. Para el mejor funcionamiento de la Dirección de Infraestructura, esta contará con una Oficina de Mantenimiento y Operación de Unidades Deportivas, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y aplicar estrategias de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades deportivas;
- II. Supervisar que los trabajos de mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas se realicen en tiempo y forma;
- III. Solicitar al área correspondiente y dar seguimiento a los trámites para la adquisición de herramientas e insumos de limpieza para el mantenimiento del IMCUFIDE;
- IV. Realizar la bitácora de actividades de las unidades deportivas y llevar su control;
- V. Verificar la instalación y montaje de la infraestructura requerida para eventos organizados por el IMCUFIDE; y,
- VI. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 28. Para el mejor funcionamiento de la Dirección de Infraestructura, esta contará con una Oficina de Mantenimiento y Operación de Complejos Acuáticos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar un programa de trabajo para el mantenimiento y limpieza de los complejos acuáticos;
- II. Supervisar las actividades programadas inherentes a los complejos acuáticos;
- III. Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas el material de limpieza y químicos necesarios para mantener los complejos acuáticos en óptimas condiciones de operación;

IV. Realizar y en su caso turnar los informes necesarios de los complejos acuáticos al titular de la Dirección de Infraestructura; y,

V. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 29. Para el mejor funcionamiento de la Dirección de Infraestructura, esta contará con una Oficina de Proyectos e Infraestructura Deportiva, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Trabajar en coordinación con la Dirección de Infraestructura en la elaboración del Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;
- II. Dar seguimiento al Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE ante las instancias correspondientes;
- III. Elaborar el expediente técnico para la autorización de recurso y en su caso licitación de obra pública por parte las diferentes áreas ejecutoras del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- IV. Coordinar la elaboración del proyecto ejecutivo de las obras consideradas en el Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;
- V. Tramitar y dar seguimiento ante las diferentes áreas ejecutoras de obra pública, el apoyo para la elaboración del presupuesto de obra, de las obras consideradas en el Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;
- VI. Elaborar el presupuesto de obra o acciones que se realizarán para mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas;
- VII. Supervisar las obras ejecutadas por las diferentes áreas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, correspondientes al Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva;
- VIII. Elaborar los informes de supervisión de las obras ejecutadas;
- IX. Elaborar los proyectos ejecutivos de las obras consideradas en el Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE o de las acciones de mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas;
- X. Revisar y en su caso archivar el proyecto definitivo de las obras ejecutadas en el Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE; y,
- XI. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO IV

De la administración del IMCUFIDE

Artículo 30. Para ocupar el puesto de titular de la Dirección General se requerirá contar con los siguientes aspectos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento; y,
- II. Tener Licenciatura en Educación Física y/o título universitario a fin a la Cultura Física y el Deporte, con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en la materia. Así mismo, deberá ser una persona de reconocida honorabilidad y no haber sido expulsado de una institución u organización deportiva.

Artículo 31. Las relaciones laborales entre el IMCUFIDE y sus trabajadores se regirán conforme a las disposiciones contenidas en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO V

Del patrimonio del IMCUFIDE

Artículo 32. El patrimonio del IMCUFIDE se integrará de la siguiente manera:

- I. Con los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la Administración Pública Municipal;
- V. Todos los derechos y obligaciones del IMCUFIDE que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria;
- VI. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título.

CAPÍTULO VI

Del Comité de Planeación

Artículo 33. El Comité de Planeación del IMCUFIDE de Morelia, es un órgano de concertación y deliberación en materia de planeación y su función se orienta a promover la participación de los diversos actores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Programa, asegurando la congruencia con los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Federal en materia de cultura física y deporte, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección General, quien fungirá como titular del Comité de Planeación;
- II. La persona titular de la Dirección Operativa, quien fungirá como secretario;
- III. La persona titular de la Dirección de Infraestructura, que fungirá como vocal;
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, que fungirá como vocal;
- V. La persona titular de la Coordinación de la Oficina de Dirección, que fungirá como vocal; y,
- VI. Los invitados especiales que sean necesarios para que sean integrantes temporales de conformidad a las necesidades de este y a invitación del titular de la Dirección General.

Las y los integrantes del Comité antes señalado tendrán derecho a voz y voto; en caso de empate la o el titular de la Presidencia del Comité de Planeación tendrá voto de calidad.

Los cargos de las y los integrantes del Comité serán honoríficos, así mismo durarán en su encargo hasta en tanto culmine la administración en la que fueron elegidos.

CAPÍTULO VII

Del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte

Artículo 34. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte se encontrará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal, quien ejercerá sus funciones por conducto de la persona titular de la Dirección General del IMCUFIDE, quien será la responsable de coordinarlo en su carácter de Secretario General.

El Sistema Municipal contará con las siguientes instancias de dirección:

- I. El Pleno, que reúne a todas las personas integrantes del Sistema Municipal;
- II. El Consejo Directivo, el cual se constituye como el órgano de representación del Sistema Municipal; y,
- III. Una Presidencia.

El Consejo Directivo del Sistema emitirá las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 35. Para la organización del Sistema Municipal, la persona titular de la Dirección General del IMCUFIDE se podrá auxiliar de:

- I. Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las instituciones deportivas de los sectores social y privado que podrán integrarse al Sistema Municipal, mediante la

- concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este reglamento y el reglamento del propio sistema;
- III. Los deportistas, personal técnico y profesionales afines;
- IV. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. El Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Los recursos destinados al deporte; y,
- VII. Las normas, estatutos y reglamentos aplicables a la Cultura Física, Educación Física y Deporte.

Artículo 36. Estarán incorporadas al Sistema Municipal, las personas físicas y morales, así como las agrupaciones deportivas que cuenten o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas que se encuentren inscritas en el REMUDE, las que deberán efectuar las acciones que se señalen en el Programa.

CAPÍTULO VIII

Del programa municipal de cultura física y deporte

Artículo 37. Es el instrumento rector de las actividades del IMCUFIDE, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones y deberá contener:

- I. El diagnóstico;
- II. La política en materia de cultura física y deporte municipal;
- III. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- IV. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. La evaluación;
- VI. Las acciones de las personas que tengan relación con el Sistema Municipal, se deberán realizar de acuerdo con su ámbito y naturaleza; y,
- VII. Las personas responsables de su aplicación y ejecución nombradas por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 38. La persona titular de la Dirección General formulará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte dentro de los primeros 20 días hábiles de la entrada en funciones de la Administración Pública Municipal. Dicho Programa deberá formularse de acuerdo con los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Educación física;

- II. Deporte para el bienestar;
- III. Deporte estudiantil;
- IV. Deporte federado o asociado; y,
- V. Deporte adaptado.

Artículo 39. La persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia por conducto del IMCUFIDE procurará la equidad y la congruencia en la distribución de los recursos de cualquier fideicomiso constituido en favor de dicho organismo.

Artículo 40. En el deporte para el bienestar se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica a través de competencias, así como el fomento de la cultura física, educación física y deporte, a fin de contribuir en la instalación de las mismas en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

Artículo 41. El deporte estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenden:

- I. Preescolar;
- II. Primaria;
- III. Secundaria;
- IV. Media Superior; y,
- V. Superior.

Lo anterior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Michoacán de Ocampo, y las instituciones de educación superior que así lo convengan.

Artículo 42. Las Ligas establecerán para los distintos organismos deportivos afiliados, el programa de competencias de cada una de las especialidades en sus diferentes categorías y ramas.

Artículo 43. El IMCUFIDE a través de su área correspondiente detectará, motivará y buscará dentro del municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por la CECUFID, para proponerlos como atletas de alto rendimiento.

Artículo 44. El IMCUFIDE promoverá en coordinación con las distintas ligas y clubes el deporte adaptado, considerando entre ellos a:

- I. Deportistas Especiales;
- II. Deporte para Sordos;
- III. Deporte para Ciegos y Débiles Visuales;
- IV. Deporte sobre Sillas de Ruedas;
- V. Deporte para personas con Parálisis Cerebral; y,
- VI. Otros.

Artículo 45. La formación y capacitación deportiva en general dentro del municipio, estará a cargo del IMCUFIDE, de conformidad con el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 46. Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que forme parte de la historia del municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgando facultad a la Dirección General para realizar convenios de coordinación y colaboración con la CECUFID sobre el particular, con los mecanismos que al interior del IMCUFIDE se establezca.

CAPÍTULO IX

Del registro municipal de cultura física y deporte

Artículo 47. Estarán inscritos en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte los siguientes:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal descentralizados y descentralizados que tengan representación en el municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal;
- II. Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o moral que las represente; y,
- IV. Deportistas y profesionales del deporte.

Artículo 48. El IMCUFIDE tendrá a su cargo la operación y actualización del REMUDE.

Artículo 49. El IMCUFIDE establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el REMUDE.

Artículo 50. Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el IMCUFIDE, para lo cual deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva notariada;
- II. Programa Anual de Actividades y Competencias de su Asociación, así como de su Federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su Asociación y por la Federación correspondiente;
- IV. Comité Directivo de la Sociedad o Asociación, protocolizado ante Notario Público;
- V. Directorio de la mesa directiva;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes; y,
- VII. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas a quienes estén afiliados.

Artículo 51. El IMCUFIDE conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el costo de los servicios del registro, contemplando la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 52. El IMCUFIDE deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 53. Las personas que fungen como entrenadores deportivos deberán incorporarse también al Sistema Municipal, debiendo cumplir las normas establecidas.

Artículo 54. Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

Artículo 55. Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al REMUDE.

Artículo 56. El registro obtenido podrá ser cancelado a juicio del IMCUFIDE, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en la cultura física y deporte municipal.

CAPÍTULO X

De la coordinación y concertación

Artículo 57. La Coordinación y concertación Federal, Estatal y Municipal se llevará a cabo a través de los convenios o contratos que celebre el IMCUFIDE, los cuales se deberán ajustar a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal; y,
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

CAPÍTULO XI

De los Estímulos a la Cultura Física y al Deporte

Artículo 58. Corresponde al IMCUFIDE y a los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos, comités deportivos y demás personas físicas o morales que promuevan la cultura física y el deporte, ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Artículo 59. Los estímulos que se otorguen con cargo al

presupuesto del IMCUFIDE, tendrán por finalidad el cumplimiento de algunos de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas de los Organismos Deportivos Municipales;
- II. Impulsar la investigación científica en materia de cultura física y deporte;
- III. Fomentar las actividades de los Organismos Deportivos Municipales, en materia de recreación, rehabilitación y cultura física;
- IV. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, Clubes, Ligas, Comités Deportivos Municipales y demás Organismos Deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal;
- V. Cooperar con la CECUFID en el desarrollo de planes de actividad deportiva escolar y universitaria, así como en la construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo de la cultura física y el deporte; y,
- VI. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que, de acuerdo con la legislación, correspondan al IMCUFIDE, y demás fines de la institución.

Artículo 60. Las y los candidatas a obtener estímulos y apoyos que otorgue el IMCUFIDE deberán satisfacer además de los requisitos que establezca este Reglamento, los siguientes:

- I. Formar parte del Sistema Municipal, a través de su inscripción en el REMUDE;
- II. Formar parte del Organismo Deportivo Municipal correspondiente (en caso de no existir, tal requisito no será indispensable); y,
- III. El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este capítulo, así como su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del programa correspondiente y de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina.

Artículo 61. Los estímulos podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia; y,
- V. Gestoría.

Artículo 62. Serán obligaciones de las personas beneficiarias de

los estímulos otorgados por parte del IMCUFIDE las siguientes:

- I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de los estímulos;
- II. Acreditar ante el IMCUFIDE la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute del apoyo;
- III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; y,
- IV. Facilitar cuanta información les sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y la práctica de su disciplina deportiva.

Sección primera

Del Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos

Artículo 63. El IMCUFIDE contará con un Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre su otorgamiento, órgano que estará conformado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente(a);
- II. La persona titular de la Dirección General del IMCUFIDE, quien fungirá como Secretario(a);
- III. La persona que ostente el cargo de él o la Regidora Coordinadora de la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal;
- IV. Una persona representante de medios de comunicación deportiva, quien fungirá como vocal;
- V. Una persona representante de la iniciativa privada, quien fungirá como vocal; y,
- VI. Una persona representante de Organismos Deportivos en su conjunto, quien fungirá como vocal.

Las y los integrantes del Comité de Becas, Estímulos y Reconocimiento tendrán derecho a voz y voto; en caso de empate la o el titular de la Presidencia del Comité antes señalado tendrá voto de calidad.

Los cargos de las y los integrantes serán honoríficos, así mismo durarán en su encargo hasta en tanto culmine la administración en la que fueron elegidos.

Respecto a la designación de los perfiles señalados en las fracciones IV, V y VI, dicha invitación será por parte de la o el titular de la Presidencia del Comité de Becas, Estímulos y Reconocimiento.

Artículo 64. El Comité de Becas, Estímulos y Reconocimiento

estará impedido para otorgar becas a deportistas que ya cuenten con un beneficio similar.

Artículo 65. El Comité de Becas, Estímulos y Reconocimiento resolverá si se otorgan becas, estímulos y/o reconocimientos a deportistas que tengan un parentesco cercano por consanguinidad o por afinidad, con algún servidor público de la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada.

Artículo 66. El Comité de Becas, Estímulos y Reconocimiento podrá conceder becas, estímulos y/o reconocimientos a Asociaciones Municipales Deportivas, Clubes, Ligas, personas promotoras del deporte, entrenadores y/o entrenadoras o demás Organismos Deportivos, bajo los criterios y requisitos que determine el mismo.

CAPÍTULO XII

Del Salón de la Fama Municipal

Artículo 67. El IMCUFIDE tendrá a su cargo la constitución, administración, control y vigilancia del Salón de la Fama que será el recinto a nivel municipal donde se honrará a las personas reconocidas por el municipio, por conducto de la persona titular de la Dirección General, cuya finalidad es la de emitir un reconocimiento permanente a los habitantes del municipio más destacados en el ámbito de la cultura física y el deporte; y que a su vez les sirva como estímulo a las nuevas generaciones.

El Comité de Becas, Estímulos y Reconocimiento será el encargado de elegir a los miembros que se incorporarán al Salón de la Fama Municipal, quienes emitirán los lineamientos específicos para este premio.

CAPÍTULO XIII

De las responsabilidades administrativas y sanciones

Artículo 68. Las personas que fungen como servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo, Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios en caso de aplicarles, u ordenamientos vigentes aplicables.

CAPÍTULO XIV

De la supletoriedad

Artículo 69. En el caso de las situaciones no previstas en el presente Reglamento, supletoriamente se podrán utilizar las leyes, reglamentos o manuales a favor del IMCUFIDE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se reforma y adiciona el Acuerdo que autoriza la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte publicado el 22 de enero del 2013, octava sección.

TERCERO. Se abroga el Reglamento publicado en el Acuerdo que autoriza la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de fecha 22 de enero del 2013, en la octava sección, así como todas las disposiciones legales de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, asimismo se aprueba la expedición del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CUARTO. La integración de la Junta de Gobierno expresada en el artículo 8 del presente Reglamento señala como vocales de las comisiones a las ahora reformadas conforme la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 30 de marzo de 2021, en su artículo 50 y que se encontrarán representadas hasta que entren en funciones por la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte; la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo; y la Comisión de la Salud y Asistencia Social.

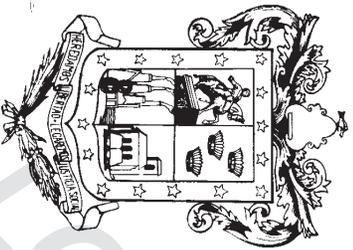
QUINTO. A partir de la publicación del presente Reglamento el IMCUFIDE contará con un plazo de 30 días hábiles para la instalación del Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos, así mismo contará con un término de 60 días hábiles para la elaboración de los lineamientos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Dictamen en los términos señalados.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia; y así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Municipal y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, al 29 de junio de 2021 de dos mil veintiuno. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL